



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1909

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99
de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la
Resolución 2212 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y**

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado DAMA No. **8967** del 14 de Marzo de 2002, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 01 de Junio de 2007, en verificación del cumplimiento del requerimiento No. EE **15865** del 23 de Mayo de 2003, por denuncia de contaminación visual generada por el establecimiento de comercio denominado **CASA COMERCIAL AV SUBA** ubicada en la AV Suba No. 91-57. En el cual se requirió al representante legal o quien haga sus veces para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación reubique el aviso de publicidad toda vez que incumple con el literal c) artículo 7 del Decreto 959 de 2000, y en caso de instalar un nuevo aviso deberá proceder a registrarlo ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. **6362** del 16 de Julio del 2007, mediante el cual se constató: "*Se encontró que la edificación fue demolida para la adecuación y construcción de la vía de trasmilenio.*" No se presenta incumplimiento de la normatividad ambiental.

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA No. **8967** del 14 de Marzo de 2002, por contaminación visual del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1909

establecimiento de comercio denominado **CASA COMERCIAL AV SUBA**
ubicada Calle AV Suba No. 91-57 localidad de Barrios Unidos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 30 AGO 2007.


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:
X Proyectó: Carolina Cardona Bueno.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá (in indiferencia)